



Tribunal Calificador del proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para el acceso a la categoría profesional de Gestor de Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Orden 2704/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 19 de noviembre), y cuyo número de plazas fue ampliado por Orden 1098/2025, de 22 de abril, de esa Consejería (B.O.C.M. de 26 de mayo)

De acuerdo con lo previsto en la base séptima, apartado 3, párrafo primero, de la expresada Orden 2704/2024, de 24 de octubre, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y calificación que se detallan en el punto 3.1 del aludido apartado 3.

Por tanto, al objeto del desarrollo de esa fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el punto 3.2 del apartado 3 de la señalada base séptima, por parte de este órgano colegiado, designado mediante Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 9 de abril), y cuya composición fue modificada por Resolución de 27 de abril de 2026, del mismo Centro directivo (B.O.C.M. de 7 de mayo), se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de la persona aspirante que ha resultado aprobada en la fase de oposición del presente proceso selectivo, a fin de que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **alegue**, en los términos establecidos en el especificado punto 3.2, **los méritos** descritos en la base séptima, apartado 3, punto 3.1, de la ya reiterada Orden 2704/2024, de 24 de octubre, **y, en su caso, aporte la documentación acreditativa** que pudiera considerarse oportuna.

Al respecto, y en observancia de lo dispuesto en el apartado 3, punto 3.3, de la indicada base séptima, se informa que los méritos alegados referentes a los servicios efectivos prestados, así como los de formación y perfeccionamiento, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados relativos a otras Administraciones Públicas, la persona aspirante deberá aportar:

- A efectos de acreditar los servicios efectivos prestados: Copia de la debida certificación de los servicios prestados, emitida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que se han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional desde la que se promociona, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de esas funciones.
- A efectos de acreditar los méritos concernientes a la formación y perfeccionamiento: Copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que proceda, en los que deberá constar la duración en horas/meses del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no figurase en horas/meses, la persona aspirante habrá de presentar, además, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas/meses. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

A tenor de lo determinado en la base séptima, apartado 3, párrafo primero, de la Orden 2704/2024, de 24 de octubre, en consonancia con lo recogido en el apartado segundo, punto 1, de la enunciada Orden 1098/2025, de 22 de abril, mediante la que amplía el número de plazas de este proceso, la totalidad de los méritos serán evaluados con referencia al 25 de junio de 2025, día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación que fue habilitado por la reseñada Orden 1098/2025, de 22 de abril.



Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo prescrito en el apartado 3, punto 3.4, de esa base séptima, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos supuestos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo anteriormente expuesto de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.

En concordancia con lo fijado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se llevará a cabo telemáticamente, debiendo consignarse como destinatario de esos escritos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador del proceso selectivo de promoción interna para el acceso a la categoría profesional de Gestor de Emergencias 112 (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid
Dirección General de Función Pública
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”*

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL

Documento firmado digitalmente por: GARCIA BLAZQUEZ GUADALUPE
Fecha: 2026.09.16 18:01

<https://gestion.comunidad.madrid/csv>